BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4361 | Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la direccion del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Mayo 7 de 1908.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y las propuestas presentadas por el señor Juan P. Bredius, en representación de los astilleros «Kromhout», al referido Departamento por nota de 5 de Septiembre de 1907 y de 6 de Abril ppdo., lo informado por el Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación; y teniendo en cuenta que el importe de estas adquisiciones será cubierto con el producido de la venta de la carbonilla y cenizas que se extrae de los buques surtos en el Puerto—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á contratar con el señor Juan P. Bredius, la construcción de dos lanchas de cincuenta toneladas, veinte caballos de fuerza, de cinco á siete millas de velocidad y motor á kerosene, para el servicio de la oficina de saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital, por la cantidad total de ($ 38.945,45 m/n) treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente de (3.400 £) tres mil cuatrocientas libras esterlinas, precio fijado por los vendedores. Art. 2° Para cubrir este gasto, autorízase igualmente al Departamento Nacional de Higiene, á hacer uso del producido de la venta de carbonilla, cenizas y residuos extraídos de las bodegas de los buques surtos en el Puerto de la Capital. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la nota propuesta que antecede, de la Jefatura de Policía de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en reemplazo de don Justiniano Castañares, que falleció, al Sargento 1° Distinguido don Manuel Viñas. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista la solicitud que corre á fs. 1 vta. del presente expediente, de doña Bandilia S. de Barrios, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la ley de amparo n° 4235, como viuda del ex cabo de policía de la Capital, don José Barrios, y Considerando: 1° Que según lo informado por la Jefatura de Policía, el fallecimiento del ex cabo Barrios se produjo á consecuencia de un accidente sufrido en servicio. 2° Que por el testimonio de la partida que se acompaña, la recurrente justifica debidamente su matrimonio y fallecimiento del causante, acreditando el derecho invocado; como asimismo los servicios prestados por aquél en el referido Departamento, según los certificados que obran en este expediente. Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acuérdase á doña Bandilia S. de Barrios, viuda del ex cabo de policía, don José S. Barrios, la pensión mensual equivalente á dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante. Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley n° 4235. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon por la Oficina de Contabilidad, repóngase los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—Visto este expediente—Se resuelve: Autorízase á la Gobernación de Río Negro, para abonar mensualmente al correo particular establecido entre «General Roca» y el Distrito de Quetrequile, la subvención de ($ 10) diez pesos m/n., con obligación de conducir la correspondencia oficial. Esta erogación será atendida con los fondos que mensualmente recibirá la Gobernación para gastos eventuales. Hágase saber, tómese conocimiento en la Oficina de Contabilidad y fecho archívese.—AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—En vista de lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital, concédese á la Sociedad «La Lyre Fraternelle» el permiso solicitado para efectuar un bazar-rifa, por medio de cedulillas, el día 14 de Julio próximo, con fines de caridad; hágase saber y previa reposición de sellos archívese este expediente.—AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.—En vista de los fines de caridad que persigue la sociedad «Taller del Sagrado Corazón de Jesús para el servicio doméstico», al solicitar permiso para efectuar una rifa por medio de cedulillas, en los días 24 y 25 del presente mes y el del 9 de Julio próximo; concédesele el permiso solicitado para efectuarla en las fechas designadas, hágase saber, repónganse los sellos y archívese.—AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Dados los fines de filantropía que persigue la sociedad del «Círculo de Obreros de San Telmo» y en vista del informe que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital, concédesele el permiso solicitado para efectuar la rifa del terreno indicado, en la forma propuesta, para el día 24 del mes de Diciembre del presente año; hágase saber, repónganse los sellos y archívese este expediente.—AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, Mayo 23/908.—Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima de Seguros y Ahorros Compuestos «La Prudencial», solicitando le sea permitido repartir los premios mensuales y anuales que adjudique, valiéndose de los sorteos efectuados por la Lotería Nacional de Beneficencia, y Consideran-

do: Que dicha petición se halla comprendida dentro de las disposiciones prohibitivas de la ley nº 4097, según lo estableció el Poder Ejecutivo en otra presentación análoga, por decreto de fecha Junio 13 de 1905, concordante con la opinión del señor Procurador General de la Nación manifestada en aquel caso, en cuyo dictamen dice: «Que la ley nº 4097 por su origen, por su discusión, precisamente tuvo el propósito moralizador de cortar con mano eficaz, no sólo la explotación del azar en todas sus formas clandestinas, sino también el de obstruir todo acto tendiente á incitar ó cultivar el sentimiento ó la inclinación al juego etc.», por estos fundamentos, se resuelve: No hacer lugar á lo solicitado de conformidad con las disposiciones de la ley nº 4097, publíquese en el Boletín Oficial, repónganse los sellos y archívese este expediente.—AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado Nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase el nombramiento del señor Daniel García Mansilla, como enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y Ecuador. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el señor Obispo de Tucumán—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Capellán del señor Obispo de Tucumán al Presbítero don José H. Gallardo en reemplazo del Presbítero don Pedro Caldelari que lo desempeñaba. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva la petición formulada por el importador de tabacos elaborados, don Salvador Pérez Alen, solicitando se le acuerde el canje, por anillos de valor, de una partida de cajas de cigarros cerradas con sus correspondientes fajas, los que destina á la venta en detalle; y Considerando: Que según lo manifiesta la Administración del ramo, y Contaduría General en sus informes, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, desde que, los valores adheridos á los envases, por su naturaleza no admiten se desprendan sin inutilizarse, como ocurre en las cajas de madera y envases de lata; y, siendo por otra parte, conveniente dictar una resolución con carácter general, á fin de obviar los inconvenientes apuntados evitando al comercio tramitaciones y demoras perjudiciales á sus intereses—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda en los casos como el presente, cuando lo solicitaren los interesados, al canje de valores con intervención de la Inspección y Contaduría de la misma que verificarán la inutilización de los valores á canjear, debiendo dar cuenta quincenalmente á la Contaduría General, de las operaciones del canje realizado, á los efectos de los descargos correspondientes. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se disponga lo conducente para que con intervención de la Contaduría General y la Casa de Moneda, se proceda á inutilizar las planchas con las cuales se han impreso hasta el 13 de Noviembre del año próximo pasado en la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, por cuenta de los particulares, las estampillas especiales para ser colocadas en los productos medicinales que se introducen del extranjero, como también los clisés autorizados por esta Administración cuyas impresiones se hubieran terminado ya, y Considerando: Que según lo manifiesta la Contaduría General, las planchas de su referencia son de propiedad de los respectivos particulares y no están ahora, ni han estado antes, bajo la custodia del Estado, siendo en consecuencia, de todo punto conveniente, disponer la inutilización de las referidas planchas, como asimismo los clisés de las estampillas antiguas actualmente en curso. Por estas consideraciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que con intervención de la Casa de Moneda y Contaduría General proceda á la inutilización de los rubros y leyendas contenidos en las planchas de su referencia, debiendo éstas ser devueltas á los interesados, siempre que la solicitaran en forma. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto que el Consejo Nacional de Educación por nota 29 de Abril último, se dirige al Ministerio solicitando exoneración de impuesto territorial del inmueble ubicado en la calle Caracas nº 32 esquina Rivadavia nº 6807/09 de esta Capital, aduciendo que la referida propiedad pertenece al Tesoro de las Escuelas, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Marzo del año 1907, encontrándose por consiguiente la referida propiedad comprendida entre las excepciones que acuerda la Ley de la materia en su artículo 13, inciso D, y de conformidad con los informes producidos por la Administración General del ramo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto solicitada, debiendo hacerse extensiva de los años 1898 al corriente año, inclusives. Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto que la señora Gregoria Videla de Piccoli, se presenta solicitando exención del pago de impuesto territorial por el corriente año para la finca ubicada en la calle Anchorena nº 1563, entre las de Beruti y Arenales, en mérito de estar ocupada por una Capilla destinada al culto religioso; y resultando de los informes producidos por la Administración General del ramo, comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente, que la referida propiedad se halla comprendida entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, inciso A—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto que la Rectora á nombre de la Comunidad Terciaria Franciscana del Asilo San Ildefonso, se presenta solicitando exención del pago de impuesto territorial por el corriente año, para la finca ubicada en la calle Guise nº 349/05, en mérito de que la referida propiedad se halla comprendida entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su art. 13, inciso F, por tratarse de una Institución que se dedica á proporcionar á niños pobres educación gratuita y en idioma nacional. De conformidad con los informes producidos por la Administración General del ramo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Visto el pedido de reconsideración formulado por los señores Hirschberg y Cº Ltda., en el expediente 4571 H/907; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el Art. 24 de la Ley Nº 4933, autoriza la interposición de reclamos ó cargos por errores de cálculos, liquidación ó aforo de mercaderías de depósito hasta los dos años siguientes á la cancelación del despacho; Que el error de que se trata en este caso es, según se establece en la resolución de fs. 6, del expediente agregado Nº 4571 H, 907, un error de aforo, y como tal comprendido por la disposición antes citada; Que del documento de despacho resulta que el aforo aplicado no es el que corresponde á la manifestación, la que se presume exacta mientras no se deduzca prueba en contrario y queda irrevocable (Art. 2º del Decreto de 22 de Diciembre de 1903). Que en tales circunstancias, la reclamación sobre el error de aforo alegado, es procedente, según lo establecido en el Art. 427 de las Ordenanzas de Aduana—*El Presidente de la República*—DECRETA: Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Hirschberg y Cº., la suma de ($ 290,70m/n) doscientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de lo pagado en la Aduana de la Capital por error en el manifiesto nº 112573, según planilla corriente á fojas tres. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento. —FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Contaduría General, pidiendo se promueva la acusación criminal que corresponde contra el ex Cobrador Fiscal de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Toribio H. Córdoba, por la suma de $ 1.170 m/n que ha retenido en su poder proveniente de Contribución territorial de la finca sita en la calle Belgrano nº 592 al 600—Se resuelve: Pase al señor Agente Fiscal de la Capital para que entable el juicio criminal correspondiente contra el ex Cobrador Fiscal de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don Toribio H. Córdoba, por las circunstancias enunciadas en el preámbulo. Anótese en el Libro de Causas Fiscales y avísese á Contaduría General.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Visto que la Contaduría General por resolución Nº 1449 de 2 del corriente ha declarado deudor al ex Cobrador Fiscal de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don Toribio H. Córdoba de la suma de $ 1170 m/n por concepto de Contribución Territorial de la señora Natalia N. de Gonnety, correspondiente á la finca sita en la calle Belgrano Nº 592 al 600, cuyo importe no hizo ingresar á rentas como procedía—Se resuelve: Pase al señor Agente Fiscal de la Capital para que inicie el juicio civil correspondiente contra el citado señor Toribio H. Córdoba ó su fiador don Juan B. Córdoba, hasta obtener el pago de la suma adeudada. Comuníquese á Contaduría General y tómese nota en el Libro de Causas Fiscales. —IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor B. Hernán, pidiendo devolución de los derechos pagados demás en la Aduana de la Capital, por no habérsele descontado la tara de 20 % en el des-

pacho directo Nº 44085, vapor «Raeburn» por 31 bobinas con cables de cobre, y Considerando: Que por Decreto de 19 de Marzo de 1904 con el propósito de evitar los continuos reclamos y fijar el verdadero alcance del Art 148 de las Ordenanzas de Aduana (Pág. 90 Dig. de Hac.) se ha declarado improcedente un reclamo análogo al de que se trata—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos. IRIONDO.

X

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Bessler, Waechter & Cía. pidiendo se les devuelva el certificado de depósito de la suma de quinientos pesos moneda nacional hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á mérito de haber cumplido con las condiciones impuestas en el Decreto de 17 de Julio de 1907 que autoriza la instalación de un guinche en la calle Pedro Mendoza Nº 2753 para el servicio de las operaciones del depósito de que son concesionarios; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata, y Considerando: Que los peticionantes son los sucesores de los señores Merlender y Cía. por transferencia autorizada por Decreto de fecha Agosto 16 de 1907; Que el depósito de que se reclama no fué ordenado en garantía de las obras, como lo pretenden los peticionantes, sino para responder á cualquier desperfecto ó hundimiento del muelle. Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Bernardo Graciarena, pidiendo se le permita renovar la letra en caución de derechos extendida ante la Aduana de Bahía Blanca, por una partida de rieles que deben emplear en un ramal férreo hasta las Salinas Chicas, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—Se resuelve: Acuérdase por última vez, la renovación de la letra de que se trata por igual plazo y condiciones de la anterior. Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Visto que la Aduana de la Capital eleva á los efectos de la aprobación correspondiente el sumario instruído en la Aduana de la Capital por denuncia del empleado señor Lara, contra la señora Luisa Delpech por falta de declaración en el manifiesto general del vapor «Argerie» de tres baúles mercaderías, imponiéndose la pena de dobles derechos; oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el fallo de que se trata está de acuerdo con las constancias de lo actuado y consulta la equidad—se resuelve: Apruébase el fallo sometido á consulta. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos. IRIONDO

XIII

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el Vista señor Edelmiro L. Solari, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el parte que con fecha 31 de Diciembre ppdo., pasó sobre el manifiesto Nº 16434 relativo á 2 cajones con 50 aparatos para calcular, vapor «Greifswald»; atento los informes producidos, y Considerando: Que el artículo de que se trata no constituye propiamente una máquina, desde que no es un conjunto de elementos combinados para facilitar una operación mecánica, ni están comprendidos en ninguna partida especial de la Tarifa de Avalúos, por lo que debe considerársele de valor declarado—Se resuelve: Confírmase la resolución apelada y pase á la Aduana de la Capital para que, considerando de valor declarado los efectos de que se trata, proceda de acuerdo con lo establecido en los Arts. 134 de las Ordenanzas de Aduana y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se autorice el libre despacho de un carro de riego automóvil á vapor, adquirido para la conservación del macadán de las calles del puerto de la Capital venido en el vapor «Alnwick», y de acuerdo con lo resuelto en un caso igual con fecha Abril 29 ppdo. (Expte. nº 1439 O 908).—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación, el carro de referencia.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la presente solicitud de protesta del Ferrocarril del Sud, por habérsele exigido el pago de derechos de (1) un cajón conteniendo tejidos, venido en el vapor «Homereus», manifiesto nº 68308, y Considerando: Que en repetidas ocasiones este Ministerio ha declarado la improcedencia de las protestas, relativas al cobro de derechos de importación correspondientes á artículos que no se hallan comprendidos en el art. 1º del Decreto Reglamentario de la introducción de materiales de construcción y explotación de ferrocarriles—Se resuelve: Dése al archivo por la Aduana de la Capital.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el Vista señor C. M. Castro Videla, del fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital que sobresee en el parte por diferencia de calidad denunciada en una partida de cinco fardos papel para envolver, pedidos á despacho por manifiesto nº 17654, vapor «Cordillere»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el papel de que se trata no puede considerarse comprendido en la partida 2594 por la cual fué manifestado desde que tiene impresiones. Que, en consecuencia, debe ser tarifado, como impresos para avisos, según la partida 2522 de la Tarifa de Avalúos Se resuelve: Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. B. 188.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—De acuerdo con lo expuesto en el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No hacer lugar á la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima «Banco Nacional Popular»; y notifíquese á dicha sociedad que en el término de treinta días debe suprimir de su razón social la palabra «Nacional», bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le retirará la autorización concedida por el Decreto de 24 de Noviembre de 1905. Art. 2º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. V. 26.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto el telegrama que antecede en el que vecinos de Choele-Choel solicitan sea reincorporado á la Dirección de la Cárcel de esa, don Diego L. Quirós—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Trasládase á la Dirección de la Cárcel de Choele-Choel, al de la de Santa Rosa de Toay don Diego L. Quirós; á la de ésta á don José M. González, director de la del Neuquen, y á la de ésta á don José M. Pérez, Director de la de Choele-Choel. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. M. 202.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—En virtud del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en el cargo de Juez Federal en lo Criminal de la Capital, al doctor Horacio Rodríguez Larreta; y promuévese al Fiscal en lo Criminal, doctor Sotero F. Vásquez al cargo de Juez del Crimen de la Capital, en reemplazo del doctor Eduardo French, que ha sido jubilado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto lo expuesto en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, al señor doctor Manuel Lucero, en reemplazo del señor Valentín Vergara, cuya renuncia queda aceptada. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Química y Física de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señor Angel V. Maza y nómbrase en su reemplazo al señor doctor Enrique Ocampo. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, de la provincia de Santiago del Estero, en la que reitera su pedido anterior para que se haga extensivo á la Escuela Laprida, de su dependencia, los privilegios del decreto de 21 de diciembre de 1905, que acoge á las superiores graduadas Sarmiento y Zorrilla, á los beneficios del de correlación de estudios primarios y secundarios de fecha 14 de junio del mismo año; y resultando, que el establecimiento antes referido, ha cambiado su antigua categoría, de elemental en graduada superior; que posee una organización exactamente igual á las otras, con programas idénticos y personal diplomado en su totalidad, satisfaciendo así las exigencias del artículo 6º del decreto acordado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Hácese extensivo á la Escuela mencionada, el decreto de que se trata, á fin de que puedan acogerse á sus beneficios los alumnos de la misma que terminan el 6º grado de estudios, quedando facultado el Consejo General de Educación de Santiago del Estero, para expedir Certificado de estudios á los jóvenes que egresen de la Escuela Laprida y que deseen ingresar á los Colegios Nacionales, subordinándose esta concesión á lo prescrito por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto de correlación. Art. 2º El Consejo de Educación de Santiago del Estero, comunicará oportunamente á la Inspección General todo cambio que se produzca en el personal directivo y docente del instituto expresado. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—De acuerdo con lo prescrito por la ley nº 4167 de 8 de Enero de 1903—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º A los efectos de su colonización queda dividido el Territorio del Chubut, en las siguientes circunscripciones, con

los nombres y límites que á continuación se indican: a) Con el nombre de Presidente Urquiza, las tierras comprendidas en las Secciones C I y C II, en la parte que queda al Oeste del Río Chico, limitadas al Norte, por las Secciones B I y B II; al Este, por el indicado Río Chico; al Sud, por las Secciones D I y D II, y al Oeste, por la Sección H I; b) Con el nombre de Presidente Derqui, las tierras de las Secciones B I y B II, limitadas al Norte, por las Secciones A I y A II; al Este, por la Sección BIII y el Río Chubut; al Sud, por las Secciones C I y C II, y al Oeste por la Sección I 1a. c) Con el nombre de Presidente Mitre, las tierras de las Secciones A II y A III, hasta el istmo de la Península Valdez, limitada al Norte, por el paralelo 42° de latitud que las divide del Territorio del Río Negro; al Este, los Golfos San Matías, San José y Nuevo; al Sud, la Secciones B I y B II, y al Oeste, la Sección A I. d) Con el nombre de Presidente Avellaneda, las tierras de las Secciones I 1a, I 2a y H I, limitadas al Norte, por las Seccione J I y J II; al Este, por las Seciones B I y C I; al Sud, por las Secciones C I y H II y al Oeste, por las Secciones I 3a y B II. Art. 2° En cada una de las Secciones denominadas Presidente Urquiza, Presidente Avellaneda y Presidente Derqui, se reservará una zona de 20 kilómetros de ancho, en ambas márgenes del Río Chubut, y margen izquierda del Río Chico. En la Sección Presidente Avellaneda, se reservará además, una zona de 75 kilómetros de ancho, contada hacia el naciente desde el centro de los valles del Tecka y del Jénza por donde pasarán probablemente las vías de los ferrocarriles de fomento. Art. 3° La Dirección General de Tierras y Colonias, indicará al Ministerio los lotes que sea conveniente reservar en cada una de las anteriores secciones, con destino á la formación de pueblos ó á facilitar el tránsito según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Abril de 1907. Art. 4° Las Secciones Presidente Mitre y Presidente Derqui, quedan ofrecidas al arrendamiento, pudiendo éste, solicitarse ante la Dirección General de Tierras y Colonias, fijándose el precio de 200 $ m/n anuales de locación por cada legua kilométrica cuadrada y el de cuatro $ m/n por cada hectárea que se tenga derecho á comprar á la terminación del contrato, de acuerdo en todo con las disposiciones prescritas por el Decreto de 8 Noviembre de 1906 y demás vigentes. Art. 5° La Dirección General de Tierras y Colonias mandará notificar por medio de sus inspectores á las personas que se encuentren en las tierras de las ofrecidas al arrendamiento por este Decreto, que deben acogerse á sus beneficios sin preferencia alguna ó desalojarlas inmediatamente. Art. 6° Hallándose medidas y deslindadas en lotes de diez mil hectáreas una de las secciones ofrecidas al arrendamiento y la mitad de la otra, los arrendatarios que alquilen uno ó dos lotes pagarán la mensura al firmar el contrato, á razón de $ 0,06 por hectárea. Los que arrienden una fracción de lote ó no alcancen á completar dos, además del precio de la mensura ya ejecutada que tendrá que pagar, contraerán las obligación de hacer deslindar la fracción que ocupen. Art. 7° Queda autorizada la Dirección General de Tierras y Colonias para mandar medir la Sección A II, parte integrante de la Sección Presidente Mitre, proponiendo los agrimensores y formulando los respectivos contratos que elevará al Ministerio para su aprobación. Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Vista la nota que antecede en que la División de Enseñanza Agrícola comunica que el Señor Juan F. Kock ha hecho abandono del puesto de Escribiente, para que fué nombrado — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Nómbrase Escribiente de la División de Enseñanza Agrícola, en reemplazo del señor Juan F. Kock, á doña Lia Benavente, Art. 2° Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Nómbrase Agrónomo Regional de 1a clase de la División de enseñanza Agrícola, en el puesto que está vacante, al Ingeniero Agrónomo don Gustavo de Marneff. Art. 2° Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Concédese á don Rodolfo Márquez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes que se ha ubicado comprendiendo el Estero Olaco con una longitud de 10.000 mts. y un ancho de 2.000, cauce por medio. La situación de esta superficie deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 2 de 1908. — Visto este expediente, en el que el señor Rodolfo Márquez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el mismo, — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Concédese al señor Rodolfo Márquez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Los Andes, la que se ha ubicado comprendiendo el Estero Toro en una longitud de diez y seis mil metros de E. á O. y un ancho de mil doscientos cauce por medio. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA. — ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Concédese á don Rodolfo Márquez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en la superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el Territorio de Los Andes, ubicada comprendiendo el arroyo Patrique Chico, en una longitud de 16.000 metros y un ancho de 1.200 cauce por medio. La situación de esta superficie deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio de los Andes, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Concédese á don Rodolfo Márquez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, ubicada con una longitud de 10.000 mts. y un ancho de 2.000 cauce por medio sobre el arroyo Catua á partir de la población de Catua y hacia el Salar del Rincón; y sobre la orilla oriental del mismo Salar hacia el Sur, con 1.000 mts. de ancho de cada lado de dicha orilla, hasta completar la longitud de 10.000 mts. La situación de esta superficie deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nasional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Visto este expediente, en el que el señor Teodoro Ubbelonde solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo al señor Teodoro Ubbelonde, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en una superficie de quinientas hectáreas ubicada sobre la costa del golfo San Jorge, con un frente de dos mil metros sobre el Océano, medidos hacia el Este á partir del Mojón XV de la zona de cabo Blanco, y un fondo medio de dos mil quinientos metros. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907; vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Junio 2 de 1908. — Resultando de este expediente: Que los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, concesionarios por Decreto de 2 de Marzo de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que con tal motivo ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto de 3 de Marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 2 de Marzo de 1907, que concedía á los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, permiso de reconocimiento de

aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquén. Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por los señores concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Julio C. Perrando solicita reconsideración del Decreto de 20 de Enero de 1908, por el cual se reservó el lote Nº 255 de la Colonia Resistencia, con destino á Matadero Municipal, lote que la Municipalidad de ese pueblo solicita le sea escriturado en propiedad y Considerando: Que el señor Perrando no aduce razón alguna que permita reconsiderar el citado Decreto y que en cuanto á la escrituración solicitada por la Municipalidad de Resistencia no hay inconveniente que oponerle; por esto y atento lo informado por la Dirección general de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar á la reconsideración del Decreto de Enero 20 de 1908, solicitada por don Julio C. Perrando y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia para que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de la Municipalidad de Resistencia, título de propiedad del lote nº 255 de esa Colonia haciendo constar en él, que la donación de esa tierra se hace bajo la expresa condición de que no podrá enagenarla, debiendo ser destinada á los servicios de su administración, título que el citado señor Gerente deberá firmar en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Gregorio Funes, solicita título de propiedad del lote Número 53, Sección B, de la Colonia «La Argentina», que se le adjudicó en venta el 7 de Agosto de 1905 y, Considerando: Que por Decreto de 28 de Enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con la ley 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el importe total de la deuda que afectaba al referido lote, por valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección ha comprobado que en él, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Gregorio Funes, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote número 53, Sección B, de la Colonia La Argentina, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Curt Von Zeschan, solicita título de propiedad de las fracciones b, c, lote 92, y a, lote 93, de la Colonia Cerro Corá, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones que exige la ley, estando abonado además, el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Curt Von Zeschan, el título de propiedad que solicita de las fracciones b, y c, del lote 92 y a, del lote 93, de la Colonia Cerro Corá, el que deberá ser suscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Diríjase la nota acordada, al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Nemesio Fernández, solicita título de propiedad de los solares a y d, manzana 96 del Pueblo Sampacho, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba), á fin de que prévia reposición de sellos haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Nemesio Fernández, el título de propiedad que solicita de los solares a y d, manzana 96, del pueblo Sampacho, el que deberá ser suscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 1666 S/908.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1908.—Vista la solicitud de doña María Sosa, por la que pide permiso para extraer arena de los bancos formados frente al puerto de Arroyo Seco en el Río Paraná, y de acuerdo con los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á doña María Sosa, el permiso que solicita para extraer arena de los bancos formados en el Río Paraná frente al Puerto de Arroyo Seco, de conformidad con las siguientes condiciones: 1ª El permiso se acuerda con carácter precario. 2ª La concesionaria abonará un derecho de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n) por cada metro cúbico de arena extraída que serán abonados en la Oficina de Resguardo de la localidad, la que deberá girar su importe á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato y atento á lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referendum en virtud del Acuerdo de fecha 19 de Febrero ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y el señor don Domingo Ofredi, quien se compromete á llevar á cabo las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal Nacional de Maestras de Salta, por la suma de nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos noventa centavos ($ 9264,90 m/n) moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Arquitectura.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Vista la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del fondo de caminos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Decreto de fecha 18 del actual, Ingeniero para los caminos del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al señor H. Holmer, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. Nº 1910/F./908.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto el proyecto del contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la casa Wattinne Bossut y Fils, en virtud de lo dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo ppdo., para la provisión de 5 000 toneladas de cemento Portland, destinado á la prosecución de las obras en la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá; y atentos los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion. — FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. Nº 4019. F/908.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto este expediente—Se resuelve: Desígnase con el nombre de «Miranda» la estación ubicada en el kilómetro 237.043 del ramal de Las Flores al Tandil del ferrocarril Sud en homenaje á la memoria de don Francisco Miranda, fundador de la Gran Reunión Americana, á la que estaban afiliados los generales San Martín, Alvear y otros próceres de la independencia. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 2 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados......	313	1715 70
Para inscribir....	122	Inscripciones......	138	1095 80
	210		451	2811 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial	$	107 90
Boletín Oficial	»	7 —
Total	$	114 90

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 1º de junio de 1908	432.119 31	190 132 72	3.308 43	193 441 15	108 —
Total recaudado en el mes corriente	—	—	—	—	—
Total recaudado en el transcurso del año corriente	53 348.845 69	23 473.492 11	1.237 828 98	24.711.321 09	372 272 68

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 121

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.

Concurso internacional de tiro en Viena.—Nombramientos de cirujanos de cuerpo en comisión y un maestro de jauría de la Escuela de Caballería.—Baja de un oficial de sanidad.—Entrega de fondos para refacciones de un cuartel.—Retiro de un oficial y un cabo, y absoluto de un Jefe y un sergento — Jubilación de un empleado — Permiso para contraer motrimonio.—Licencia.—Edito.

Torneo internacional de tiro: Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el permiso solicitado por el Tiro Federal Argentino para que los tenientes don Adolfo Arana y Cándido R. Martínez se ausenten á Europa á objeto de tomar parte en el torneo internacional de tiro, que se celebrará en Viena, (Austria). Art. 2º Los oficiales designados continuarán revistando en sus cuerpos, «en comisión en Europa» y gozarán de su sueldo á papel. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

— — —

Nombramientos: Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del ejército, y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo en comisión, al doctor Roberto T Aguirre. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, de la Escuela de Caballería, y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase maestro de la jauría de la Escuela de Caballería, al profesional don Bautista Daugu, con la asignación mensual determinada en el presupuesto vigente Art. 2º Comuníquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja: Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y, atento á lo informado por la Inspección General de Sanidad del ejército—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del ejército, al teniente 1º de sanidad doctor Rafael Correa Llanos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Entrega de fondos: Capital Federal, Mayo 22 de 1908—De acuerdo con lo solicitado por el señor comandante de la 5ª Región Militar—El Presidente de la República—decreta: Art 1º La cantidad que por el superior decreto de fecha 29 de Abril próximo pasado se acuerda al jefe del 1/18 para arreglo de la cuadra de la 3ª compañía, será entregada al señor comandante de la 5ª Región Militar, á cuyos efectos la 5ª División del Gabinete Militar hará el cargo correspondiente, levantándolo al jefe del 1/18. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros: Capital Federal, Mayo 22 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán don Pedro L. Astargo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Pedro L. Astargo, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (20) veinte años, (9) nueve meses y (29) veintinueve días, de conformidad á lo prescrito en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 26 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del mayor de la sección reserva don Jorge I. Cáceres, pidiendo el retiro absoluto, y atento á lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á la situación de retiro absoluto el mayor de la sección reserva don Jorge I. Cáceres, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 30, capítulo III, título II de la ley nº 4707. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 26 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del Jefe del Regimiento 1º de artillería montada, pidiendo el retiro del sargento 1º Diógenes Saloaga, del regimiento de su mando, por haberse inutilizado en el servicio y á consecuencia de él; lo informado por la Junta de Reconocimientos de la 4ª Región Militar; y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al sargento 1º Diógenes Saloaga, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 21 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del cabo 1º Francisco Bustamante, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 8º, capítulo II título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 12 de Abril del corriente año, al cabo 1º Francisco Bustamante, de acuerdo con el artículo 8º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y seis años, dos meses y trece días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Jubilación: Capital Federal, Mayo 22 de 1908.—Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve acordar la jubilación ordinaria al empleado de la Administración Nacional don José Magni, con el (81%) ochenta y uno por ciento del sueldo que goza, ó sea ($ 85,10 m/n) ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, por haber prestado (30) treinta años de servicios continuados, y haber acreditado tener más de (55) cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los artículos 20 y 33 de la Ley 4349—El Presidente de la República decreta: Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando al empleado de la Administración Nacional don José Magni, la jubilación ordinaria del (81) ochenta y uno por ciento del sueldo que goza, ó sea ($ 85,10) ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, que le corresponden por tener treinta años de servicios continuados, y haber acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los artículos 20 y 33 de la Ley 4349. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonio: Capital Federal, Mayo 27 de 1908—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al enfermero de 1ª clase, Benito Granada, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Serafina Percin, debiendo remitir al Archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencia:—Al teniente don Norberto Narváez del Regimiento 9 de caballaría, por un mes, para pasar á Paso de los Libres.

Edicto: — Por disposición del señor juez de instrucción de la 1ª Región Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se cita á los señores Tomás D. León, Antonio Barrachill y José P. Suarez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan al despacho de dicho señor juez, Uruguay 753, á efecto de prestar declaración en la causa seguida al soldado del Regimiento Nº 8 de línea «Cazadores General Necochea» José F. Ríos, acusado de insubordinación.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1908 —*Luis F. Sáenz*, subteniente, secretario.

Día 31 de Mayo

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 60

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.

Reglamentando los cambios de destino.—Reconocimiento médico de los voluntarios.—Vocales de las juntas de excepciones.

Cambios de destino: Capital Federal, Mayo 23 de 1908.—Siendo contrarios al buen servicio los frecuentes cambios de destino de oficiales, y necesario establecer reglas fijas que aseguren la estabilidad indispensable en los puestos —El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Queda prohibido conceder pases ó cambios de destino á los oficiales y asimilados de todo grado, antes de haber permanecido, por lo menos un año en su destino, salvo casos excepcionales y fundados. Art. 2º Los oficiales subalternos harán su carrera, en todo lo posible, en el mismo cuerpo á que se destinen á su egreso del Colegio Militar, para lo cual dicho instituto al elevar las listas de los futuros oficiales, indicará á qué cuerpo desean pasar, á fin de destinarlos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Art. 3º Cuando por razones de servicio, de carácter personal, ú otras causas muy fundadas, se solicite ó pida cambio de destino, deberá fundarse; y los superiores al darle trámite harán todas las observaciones que juzguen pertinentes, debiendo, en todos los casos, indicarse la fecha con que se nombró ó pasó á ocupar su último destino. Estos expedientes se agregarán al legajo personal del causante, cualquiera que sea el resultado: y el Tribunal de Clasificaciones, deberá tenerlos muy en cuenta al clasificar y formular propuestas, en el concepto de que los constantes cambios de destino revelan siempre algo anormal. Art. 4º Los subtenientes y tenientes solamente podrán prestar servicios y ser empleados en las compañías, baterías ó escuadrones. Los tenientes primeros, que no sean alumnos de la Escuela Superior de Guerra, deberán necesariamente servir en las compañías, baterías ó escuadrones, durante todo el segundo ó tercer año de su empleo, tratando que este año de servicio coincida con el servicio del contingente. Los capitanes, cualquiera que sea su procedencia y destino, deberán necesariamente comandar en su empleo la compañía, batería ó escuadrón, durante un año por lo menos. Los jefes se turnarán en el comando de tropas, como está dispuesto. Los oficiales comandados á servir en los cuerpos de tropa en Alemania, á su regreso deberán servir un año en el cuerpo que los propuso, como está ordenado. Art. 5º Los oficiales comandados á seguir los cursos de las escuelas, como alumnos, á su regreso volverán á sus cuerpos de procedencia, como está ordenado. Los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, á su egreso deberán volver á su cuerpo de procedencia, donde servirán por lo menos durante un año. Art. 6º Cuando por necesidades del servicio sea necesario efectuar pases, se tendrá en cuenta el estado civil del oficial ó asimilado, para producirles los menores perjuicios. Art. 7º En lo posible, los destinos sedentarios de cada región serán llenados con oficiales de la misma. Art. 8º Paulatinamente se irán colocando á los oficiales en las condiciones de este decreto, y los que no lo estén, deberán hacerlo presente, para colocarlos dentro de ellas, á medida que las necesidades del servicio lo permitan. Art. 9º Para eficaz contralor de los fines de este decreto, la 6ª división del Gabinete Militar llevará un escalafón, con la fecha del nombramiento ó pase al destino que cada uno ocupa, la que deberá constar en los considerandos, que necesariamente deben preceder todo cambio de destino ó pase. Art. 10. Por esta sola vez, todos los cuerpos, institutos y reparticiones remitirán directamente al Gabinete Militar (6ª división) una lista de todo el personal de oficiales y asimilados, especificando la fecha en que fueron nombrados para su último destino.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reconocimiento médico de los voluntarios: Capital Federal, 23 de Mayo de 1908 —Siendo perjudicial á la rápida tramitación del reclutamiento de voluntarios el reconocimiento médico, en la forma establecida por el superior Decreto de fecha 8 de Octubre de 1902—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º El reconocimiento médico de los voluntarios se efectuará como á continuacion se expresa: a) El primer reconocimiento médico lo hará el cirujano militar del paraje en que se efectúe el reclutamiento, ó el cirujano del cuerpo. b) Diez días después se efectuará el segundo reconocimiento por el cirujano del cuerpo. c) En caso de duda, será efectuado un tercer reconocimiento por dos cirujanos designados por el Jefe de la sanidad local, ó solamente por el cirujano del cuerpo, si no hubiera otro en la localidad. Art 2º Mientras duren los reconocimientos médicos, los candidatos revistirán como agregados á los efectos del racionamiento, debiendo, una vez terminados éstos, ser dados de alta con la fecha del contrato si resultaren aptos, ó de baja en caso contrario. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vocales de las junta de excepciones: — Capital Federal, Mayo 26 de 1908. — No estando prevista por la ley 4707, las forma como deben designarse los vocales que actúan en las junta de excepciones de los distritos de reclutamiento y movilización, que no son miembros natos de las mismas — El Presidente de la República — Decreta: Art. 1º Los vocales que no son miembros natos de las juntas de excepciones de los distritos de reclutamiento y movilización, serán designados por decreto, y al incorporarse á desempeñar las funciones de sus cargos, prestarán el juramento de práctica. Art. 2º Los miembros natos de estas juntas no necesitan ser nombrados, debiendo tan sólo comunicarles el jefe del distrito de reclutamiento y movilización, ó presidente de la junta, que, de acuerdo con la ley 4707, forma parte de ella. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa. — Buenos Aires, mayo 16 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Por cuanto: El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente nº 36494 D 1906, la siguiente Ordenanza: Art. 1º Fúndase con el nombre de «Instituto de Observación para vaca lechera», un establecimieto especial destinado al aislamiento, observación y vacunación de estos animales, con el propósito de proceder con ellos de acuerdo con las ordenanzas vigentes, si estuvieren afectados de tuberculosis ú otra enfermedad infecciosas ó de inmunizarles si esta practica fuera de resultados eficaces. Art. 2º A los efectos del artículo anterior se destina la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de rentas generales, para instalar y habilitar en el Instituto de Agronomía y Veteneria, el establecimiento indicado con todas sus dependencias. Art. 3º Desde la habilitación del Instituto de Observación, ninguna vaca que no sea para matadero podrá ser introducida al Municipio, sin haber pasado allí el tiempo de observación necesario, para determinar el verdadero estado de su salud. Art. 4º El animal que fuera tuberculoso, sera sacrificado y el resultado de la venta de sus productos, que las ordenanzas autorizan á expender, será entregado á su dueño como única indemnización. Art. 5º El animal que resultará sospechoso de tener tuberculosis, se le renovarán las pruebas y se prolongará la observación, hasta obtener la seguridad de su estado sanitario para proceder en consecuencia. Art. 6º El animal que resultará sano se entregará á su propietario para trasladarlo al campo, llenándose previamente los requisitos establecidos pará garantizar su estado de inmunidad. Art. 7º Las vacas que estuvieran atacadas de otra enfermedad infecciosa ó solamente fueran condenadas como sospechosas de sufrir tales enfermedades, serán mantenidas en aislamiento, tratándolas debidamente para ser entregadas á sus dueños solo cuando todo peligro de contagio haya cesado. Art. 8º Durante la permanencia de los animales en el Instituto los gastos serán por cuenta de la Municipalidad y la leche producida podrá ser utilizada, sin remuneración en los hospitales prévia esterilización. Art. 9º El personal de la Inspección de tambos tendrá su residencia en el Instituto de Observación, que estará á su cargo y mientras vigila el estado sanitario de las vacas que deben ingresar á los tambos, hará renovar semestralmente y siempre que lo estime oportuno inspecciones en los tambos para someter si fuere necesario á los animales que allí se encuentran á otras observaciones en el instituto ad hoc. Art. 10. Los dueños de vacas introducidas al Municipio con el objeto de expender leche, que no hayan sido sometidas éstas á la Inspección Profiláctica á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con multas de cien pesos m/n, por cada animal y si reincidiesen se clausurará el tambo, imponiéndoseles, además, diez días de arresto. Art. 11. Deróganse todas las disposiciones vigentes que contrariaren lo dispuesto en la presente ordenanza. Art. 12. Esta ordenanza empezará á regir seis meses después de su promulgación. Art. 13. Comuníquese, etc.— SALAS.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Pineiro Sorondo.*

v-3 junio.

Impuesto de Pavimentación

EDICTOS

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Virreyes de Arribeños á 3 de Febrero; Arribeños de Pino á

Pampa y Avenida del Tejar de Plaza á Repúbliquetas, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 30/908.—El jefe. v-6 Junio.

SECCIÓN BOCA Y BARRACA

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Hernandarias y Suarez, frente Norte Oeste para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908. - P. Casares. v-3-junio.

Cítase á los propietarios de inmuebles situados con frente á las calles: Montevideo de Paraná y Vicente Lopez á Av. Quintana; Paseo Colón de Belgrano á Humberto 1º; El Cano de Vidal á Zapiola y Virreyes; Sarrano de Gorriti á San Salvador, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados, que el 1er servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 24/908. v 5 junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 400 Faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. - Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v-12-junio.

Licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á los servicios de la Administración de Limpieza y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v 12 junio.

Licitación para la provision de artículos de escobería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del mes actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908. v 11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año, con destino á los servicios de toda la Administración. Tendrá lugar el día 11 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908. v-11 junio.

Licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 8 de Junio proximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908. v. 8 Junio.

Licitación para la venta de tejas provenientes de los techos del Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de junio á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1908.—El secretario. v-5-junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 200.000 kilos de cal viva del Azúl. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Junio á las 3 p.m. Buenos Aires, mayo 29 de 1908.—El secretario. v-5 junio.

Licitación para la provisión de ciento veinte metros de caño de cemento armado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1908.—El secretario. v-4 junio

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908. v-6 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908. v-6-junio.

Licitación para la provisión de artículos de Tienda con destino á los hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908. v-5 junio

Licitación para la provisión de combustibles con destino á los servicios de las dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908. v- 5 Junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el dia 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908. v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capitol, don Carlos Bouquet Roldan, se hace saber á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación en el término de 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma. 3 cajones marca F S nos 129/31 venidos por vapor Tibet entrado al puerto en Noviembre de 1890, paquete 2486; 1 cajón C F S contramarca S' en diamante nº 164, Caparo, Diciembre 1890, paquete 2806; 1 cajón P E contramarca C, Paraná, paquete 2890, Diciembre 1890; 1 cajón A C en diamante contramarca M. C. c/n, Shastesburg, paquete 931, Marzo 1891; 1 cajón A B P contramarca c u, Pó, paquete 849, Abril 1891; 2 cajones V C 4667, Pó, 849 id.; 1 cajón B L id. id. id.; 1 cajón G M contramarca A 350, Bearus, Enero 1891 paquete 64. 1 cajón S A 7457, Bearns, paq. 64, Enero 18 91; 1 cajón Moore Tudor, 92, Amigton, 2184, Nbre 1892; 1 cajón E c/n, Garick, 29, Febrero 1892; 1 cajón F en diamante, Lamigton, 2185, Nbre 1892; 1 cajón Moore y Tudor, Ortegal, 231 Nbre 1892; 1 cajón BK o AK 15089, Curitiva, 21, Abril 1893; 1 cajón M S C nº 1, Dedigton, 1159, Julio 1893; 1 cajón M C contramarca I, Pampa, 2076; 1 cajón N F en diamante contramarca A H, Asiatric Prince, 2611, Nobre 1894: 1 cajón P C 119, Carabellas, Febrero 1893; 1 barrica W P contramarca C, Uruguay. paq. 611 Nbre 1894; 1 cajón H P C C 14, P. Darrien, Agosto 1895; paquete 19 97, 1 cco N J G 120, Asvonrne, 78, Oct. 18 92; 1 paquete P S B C, Obe Grange, paquete 1005 Julio 1895; 5 paquetes P en diamante contramarca N W, B. Prince, paq 1156, marzo 1896; 1 cajón G D J Pampa, Febrero 1896; 1 cajón L C c/n, Espagne, 1582, Julio 1896; 1 cajón M G 988, Mendoza, 3308, Nbre 1806; 1 cajón L 91 en díamante, id id id; 1 cajón Mars Fisbrier 3, Arno, 3523, Dic. 1896; 4 barricas S A C c/n, Mercurio 835, Marzo 1896; 1 cajón G Z K 1111, Se. Ignora, id id id; 2 ccos J C . Ce. Ignora, id id id; 1/2 pipa vacia Barirlli Birele, Se Ignora, id id id; 1 cco V B 300, Se Ignora, id id id; 1 cajón W P C c/n, se Ignora, id id id; 2 bord Siaud, se Ignora; 3 ccos vacios Angelo, Electra Emma, 1362, Mayo 1904; 3 bolsas O de S en Diamamte, Manchester Eckange, Febrero 1905, 418. v-15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 bulto Leny Klapping c/n, venido por vapor Danube entrado en Dbre 3/907; 1 bulto J D id. id.; 1 bulto A. S. Bernett Velazquez id., 4/907; 1 bulto id. id. id. 1 bul-Aaicfreto Laisero nº 218, (Lombardía) id. 6/907; 1 bulto Libreto Giuseppe; 219 id id id; 1 bulto A C contramarca H en diamante, Bellewe, id id; 1 bulto A. Rocatagliata c/n, Indiana, Dbre 9/907; 1 bulto C. J. Carral 533. Amazón id 10/907; 1 bulto H. Berreneshel, id id id; 1 bulto Fernando García, Formosa, Dbre 12/907; 1 bulto Francisco Marcht, id id id: 1 bulto J B, Brasile, Génova. Dbre. 13/907, 1 bulto J P 7846, Amazone, Burdeos, id 17 id; 1 bulto Miguel Mihanovich, Thames, Soupton id id id; 1 bulto J. Druher id id id id; 1 bulto López Goya, Koning F. August, Hambargo, id 18 id; 1 bulto F. Meyler, Gera, Bremen, id 20 id; 1 bulto B H, Thames, Soupton; 1 bulto A. Lavigne Max., Ormazan Liverpool, Dbre 21/907; 1 bulto J. Garibaldi 519, Sao Paolo, Hamburgo, id id id; 1 bulto M. C. 4444, A. Baudin, Havre, id 23/907; 1 bulto M. Foy, Carabellas, id id id id; 1 bulto Ramos Beraldo, Tomaso di Savoia Genova id id; 1 bulto Basco Margarita id id id id; 2 bultos José Budino id id id id; 1 bulto N. L. Storche, Aragón Soupton, id id; 1 bulto J. D, id id id; 1 bulto J. Dreher id id id; 1 bulto R. García, Barbary Liverpool,

id 24 id; 1 bulto Domenico Devoopato 259, Argentina Génova, id id; 1 bulto Roco, id id id id; 1 bulto Luis Carrera, Leon XII Dbre. 29; 1 bulto M. Biosca id id id id; 1 bulto Constante Lestelo, id id id; 1 bulto Mauzique Levy, Les Alpes, id id 1 bulto P. Braucht c/n. Hilarins Nev Yorh, Dbre. 30, 1907; 1 bulto T. Pi seng Flodden; id id id 1 bulto D. Castagnita Haciuthu; id id; 1 bulto 44 id id id; 1 bulto D P contra marca A id id id; 1 bulto, Luis Carosella c/n id id id; 1 bulto H. M. Carvalio 509 Clyde id id id: 1 bulto R. P. Morrogham 510 id id id 70 R M Dams 70 id id id; 1 bulto J. Ducher France Dbre. 3 1907; 1 bulto Ashworth Nile Agosto 27 1907; 1 bulto Ioneberg Carlice R. F. Augusto, Junio 26 1907; 1 bulto J. Ducher Thames Southampton Abril 9; 1 bulto R. Scrinia Viena Dibre. 2 1907; 1 bulto A. E. Chavarría Berlín Octubre 31 1907; 1 bulto Orden Sorraris, Agosto 5 1907; 1 bulto Juan Figueroa Berlin; 1 bulto S. Peratti Londres Dibre. 15; 1 bulto José Fernández, Triton Julio 15 1907; 1 bulto M. Carranza, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto Hasenclever, Eolo Dibre. 14 1908; 1 bulto S. Triay, Agosto 31 1907; 1 bulto J. E. Campa, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto R. de Pestana Helios, Nobre 1907; D. y Palmer 1 bulto, San Martín; 1 bulto Manuel López Londres, Sepbre. 2 1907; 1 bulto San Pietro di Valle, Souther, Novbre. 23 1907; 2 bultos J. Moniero Highland, Novbre. 30 1907. —El Jefe.
v 16-junio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Leonce Dreyfus venido por vapor «Aragon», conteniendo pañuelos de seda, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 70, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Bernardo Talch y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca R, venido en el vapor «Santa Cruz» conteniendo impresos sobre cartón, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 76, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 junio

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanza de Aduana, se hace saber á todos los que consideren con derechos á nueve bolsas encontradas en la proa del bote tripulado por Juan Maldasini en la Boca del Riachuelo, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión imponiéndose una multa igual á valor de la misma al dueño del bote de la referencia.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á M. O. de Pérez y S Valsecchi y todos los que se consideren con derecho á seis paquetes venidos en forma de certificados postales conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 123, letra P y en el 57 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Ricardo Pereira Rozas, en representación de doña María Baldéz Rozas, esta última en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alejandro Baldéz Rozas.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908.—El secretario.
v-11-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Martegani de Aler Peña, por sí y representación de sus hijos menores Agustina, Fermín, Trinidad, Enrique, Sara y Domingo Aler Peña, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Domingo Aler Peña.—Buenos Aires, Junio 7 de 1908. El secretario.
v-11 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona A. de Conde, por sí y en representación de sus hijos menores Anibal, Rosa, Manuel, Angel, César y Mariano Conde en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Mariano Conde —Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—El secretario.
v-9 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Blanca S. de Prato, por sí y en representación de sus hijos menores Amanda María, Sara Enriqueta y Enrique Agustín en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Agustín Prato. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—El Secretario.
v-9-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara G. de Mallada, por sí y en representación de su hijo menor Mariano Manuel Mallada en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, don Mariano Mallada.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—El secretario.
v 8 de junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Trinidad S. Osuna, en representación de su pupila Sofía Elena S. Osuna y Castro, en su carácter esta última de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional; don Rogelio S. Osuna. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—El secretario.
v- 3 junio

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.
Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvalle Ibarlucea, secretario.
v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas traversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º.
v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908.
v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908.
v-30 junio

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p.m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908.
v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908.
v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908.
v-20 de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.
v-15-junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.
v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el **día 8** de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras

Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi prosecretario.
v-16 junio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.
v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp.-G-33 1908.—Buenos Aires, Enero 2 de 1908.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ingeniero Pedro Ezcurra: Calixto V. González, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Arrotea nº 175 en esta Capital, propietario y comisionista, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 del mes ppdo., viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á ocho mil (8.000) metros al Norte de la valiza colocada en Coleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo, tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Firmado:Calixto V. González.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste.- Firmado—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10/908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Abril 29 de 1908. Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su pedimento á los permisos de cateo C. 6680 y F. 6682, 1907 en caso de producirse superposición; Que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del Golfo San Jorge, comprendida entre dos paralelas que distan entre sí cuatro mil (4 000) metros y forman los límites N. y S. siendo la costa el límite E. y los cateos C. 6680 y F. 6682 907 el límite O. La extremidad E. del límite Sud se encuentra situada á ocho (8) kilómetros al N. de la valiza de Coleta Olivia. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 336-v-10 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2106 de 1908.—Buenos Aires, Abril 22 de 1908. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero doctor Pedro Ezcurra. Arturo C. Piccinini, médico, casado, domiciliado en la calle Tucumán nº 529 á V. S como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz sobre la costa del Océano Atlántico al Norte del Puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, prévio los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el límite occidental de la concesión de cateo pedida por el señor Pedro N. Elicagaray y que se tramita ante esta misma oficina, solicito una superficie de dos mil (2000) hectáreas hacia el Oeste, limitada por el Norte y Sur por la prolongación de las líneas divisorias Norte y Sur del mismo pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer son de 1ª categoría. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Doctor Arturo C. Piccinini. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Abril de mil novecientos ocho, á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Abril 25/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosa (hijo).—Buenos Aires, Mayo 4 de 1908.—Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada que está situada al Norte del Puerto Deseado y formada por un rectángulo de cuatro mil (4000) metros por cinco mil (5000) construido sobre el límite Sur del pedimento D 2000/08 y el límite Oeste del cateo E. 6478/07. El vértice N. E. de ese rectángulo está situado á cuatro mil (4000) metros de la costa, sobre una normal á la dirección general de la misma, que pasa á dos mil (2000) metros al Sur del mojón III de la zona de Cabo Blanco. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte. Nº 244-v-4-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.288

"THE HART DIAMOND H"

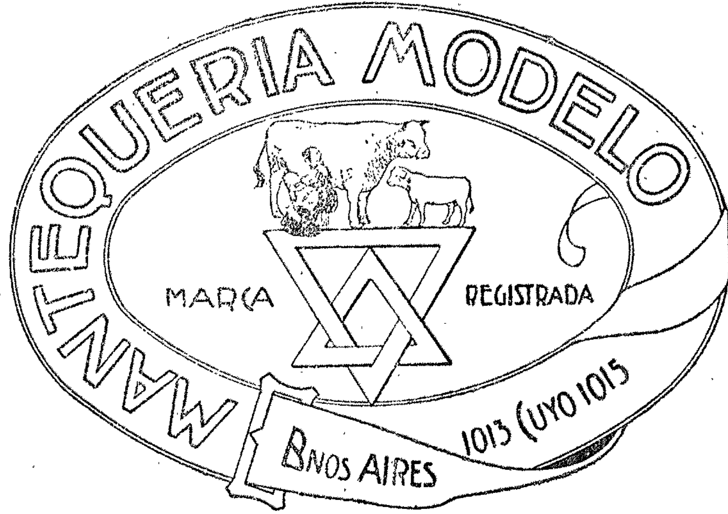
Mayo 26 de 1908.—George E. Willard.—Máquinas, aparatos y accesorios eléctricos, relojes eléctricos, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y sus accesorios eléctricos y en particular interruptores y partes de los mismos de la clases 20, 21 y 35. v-3 junio

Acta nº 23.314



Mayo 30 de 1908.—Fusco y Pouget.—Artículos de la clase 68. v 8 junio.

Acta nº 23.305



Mayo 29 de 1908.—Luis Magnasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y lechería de la clase 80. v-6-junio.

Acta nº 23.303



Mayo 29 de 1908.—Natalio Spósito.—Artículos de la clase 68. v-6-junio.

Acta nº 23.304



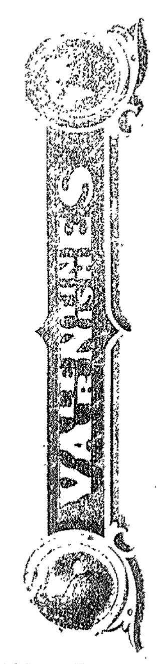
Mayo 29 de 1908.—Pérez, Schmidt y Chiodi.—Aceites de la clase 64, v-6-junio.

Acta nº 23.319



Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52. v-6-junio.

Acta nº 23.309



Mayo 29 de 1908.—Darr & Goldenberg.—Artículos de las clases 29 á 35. v-6 junio.

Acta nº 23.302



Mayo 29 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. v-6 junio.

Acta nº 23.308



Mayo 29 de 1908.- José González Alvarez.—Artículos de la clase 59. v 5 junio

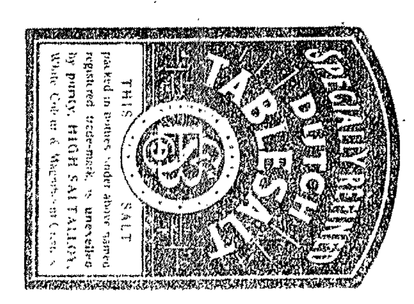
Acta nº 23.290



Mayo 26 de 1908.—Salazar y Cía.—Artículos de la clase 68 especialmente vinos. v-4 junio.

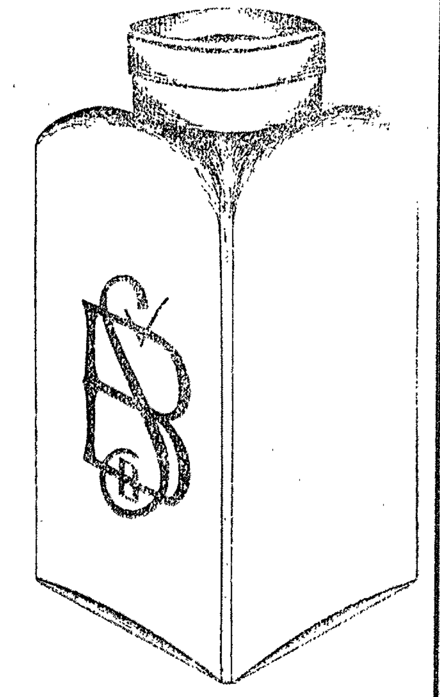


Acta nº 23.285



SPECIALLY REFINED

MONOGRAM SALT



Mayo 26 de 1908.—Pedro y Antonio Lanusse.—Sal de la clase 64 (envase). v-4 Junio

Acta nº 23 297

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA

CABALLO AZUL

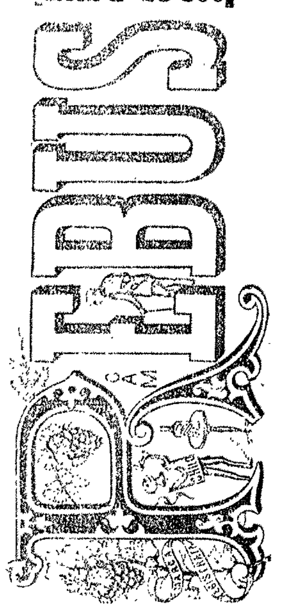
MARCA REGISTRADA

B y C DEL BONO

SAN JUAN

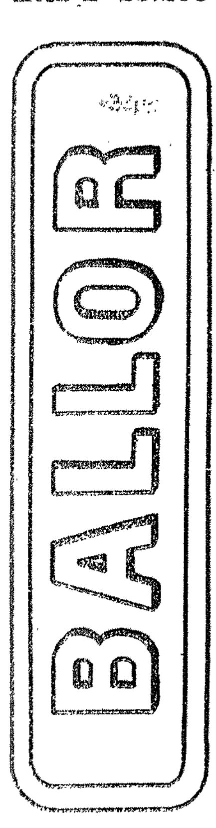
Mayo 27 de 1908.—B. y C. del Bono.—Artículos de la clase 68. v-4-Junio.

Acta nº 23 300



Mayo 27 de 1908.—Arturo Dacomo y Cía.—Artículos de la clase 68. v 4 junio.

Acta nº 23.298



Mayo 27 de 1908.—Freund Ballor & Cía.—Artículos de la clase 68. v 4-Junio.

Acta nº 23.310



Mayo 29 de 1908.—Sociedad Bally Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 junio.

Acta nº 23.307

«Grinnell»

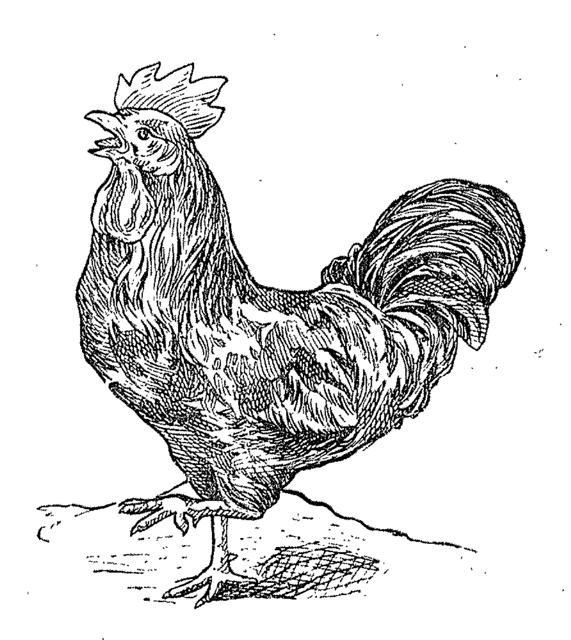
Mayo 29 de 1908.—Mather & Platt Limited.—Aparatos avisadores de y para extinguir incendios y sus partes de la clase 22. v-6 junio.

Acta nº 23.277



Mayo 26 de 1908.—Pietro de Vecchi.—Fernet de las clases 68 y 79. v-3-junio.

Acta nº 23.278



GALLO

Mayo 26 de 1908.—José Perettl.—Artículos de las clases 14 y 58. v-3-junio.

Acta nº 23.296

«Contratrust»

Mayo 27 de 1908.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-4-junio.

Acta nº 23.295

«La Internacional»

Mayo 27 de 1908.—Alejandro Busti y Cía.—Artículos de la clase 66. v-4 junio

Acta nº 23.291

«El Navarro»

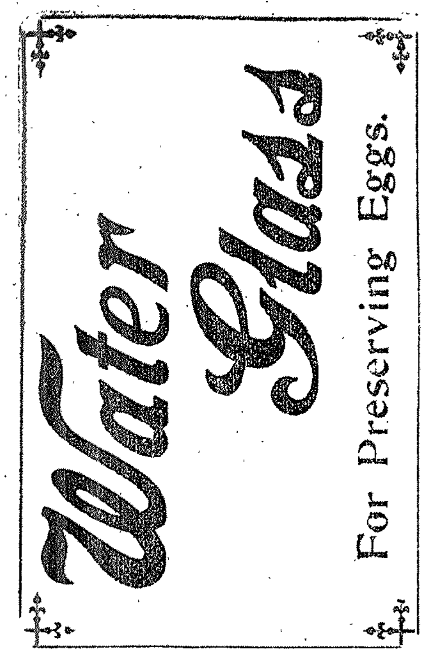
Mayo 26 de 1908.—Salazar y Cía.—Artículos de las clases 12,14, 59 y 61 á 71. v-3 junio.

Marca Renunciada nº 19.110

«Ramos Pintos»

Concedida en Septiembre 6 de 1907 al señor Juan de Almeida quién renuncia esta marca á todos sus derechos. v-4 junio.

Acta nº 23.276



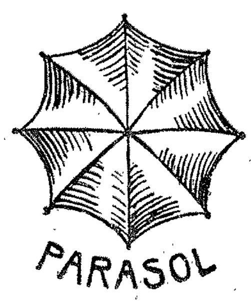
Mayo 26 de 1908.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 9. 11. 13. 61, 62 y 79. v-4 junio.

Acta nº 23.275



Mayo 26 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 74 y 75. v-4 junio.

Marca Renunciada Nº 19.958



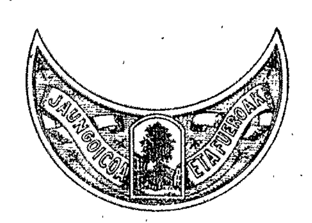
Concedida en Enero 9 de 1908 al señor J. Emilio Dagassan quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á vidrios para claraboyas y galerías, puertas y ventanas de la clase 40 unicamente. v-4 junio.

Acta nº 23.311



Mayo 29 de 1908.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59. v 6 junio.

Acta nº 23.292





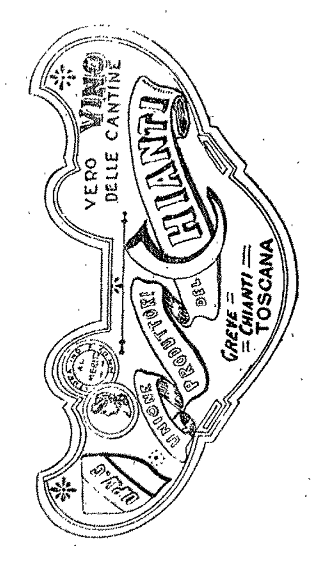
Mayo 26 de 1908.—Mignaquy y Cía.—Sidra de la clase 68. v-4 junio.

Acta nº 23.317



Mayo 30 de 1908.—José Bellora.—Artículos de las clases 61 á 70. v-8-junio.

Acta nº 23.293



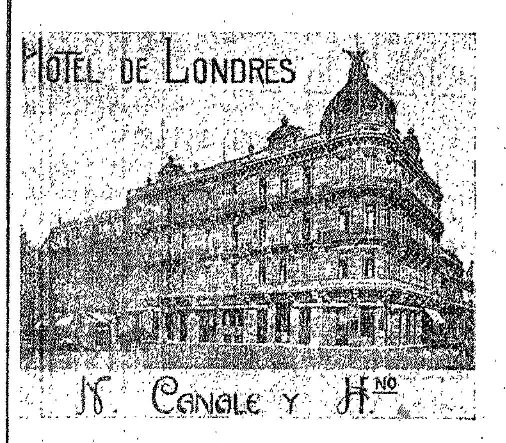
Mayo 27 de 1908.—José Casini.—Artículos de las clases 68.— v-4-junio.

Acta nº 23.289

The Robbins & Myers Co.

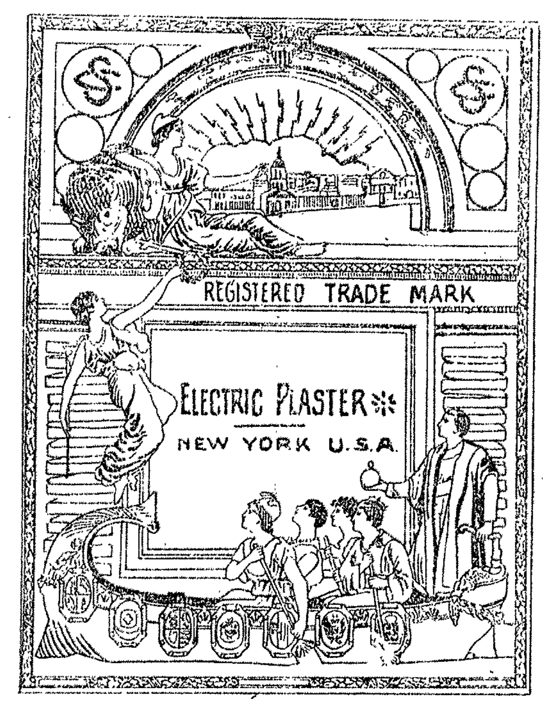
Mayo 26 de 1908.—The Robbins y Myers Co.—Ventiladores, aparatos eléctricos y partes de los mismos de las clases 20 y 35. v-3 junio.

Acta nº 23.316



Mayo 30 de 1908.—N. Canale y Hno.—Artículos de las clases 66, 68 y 69. v-6-junio.

Acta Nº 23.283





Mayo 26 de 1908.—Cárcamo y Stigliano.—Emplastos ó parches medicinales de las clases 11 y 79. v-3-junio.

Acta nº 23.323

«Merit»

Junio 1º de 1908.—Svensson & Ohlsson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 8 junio.

Marca Renunciada nº 12.439

«Diamante»

Concedida en Mayo 2 de 1904 á los señores Hasenclever y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á crisoles únicamente. v-4-junio

Acta nº 23.286

«Plinio»

Mayo 26 de 1908.—Baibiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 5 junio

Acta nº 23.321

«Son»

Junio 1º de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-8 junio.

Acta nº 23.274



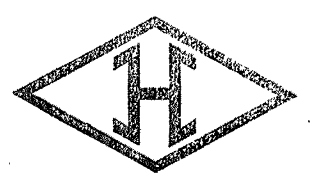
Mayo 26 de 1908. Angel Rodríguez Melgarejo. Artículos de las clases 1 á 79. v-4 junio.

Acta nº 23.294

«Lardy»

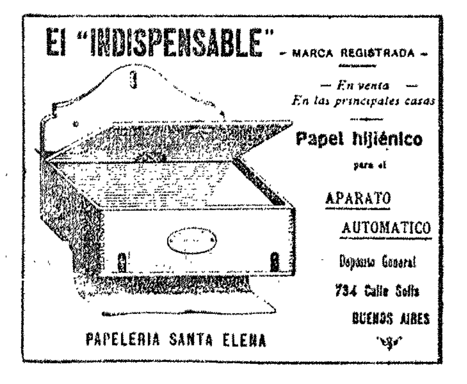
Mayo 27 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-4 junio.

Acta nº 23.287



Mayo 26 de 1908.—George E. Willard.—Maquinerias, aparatos y accesorios eléctricos, ellos eléctricos, caloríferos, ventiladores, guinches y sus accesorios eléctricos y en particular interruptores y partes de los mismos de las clases 20, 21 y 35. v-3 junio

Acta nº 23.280



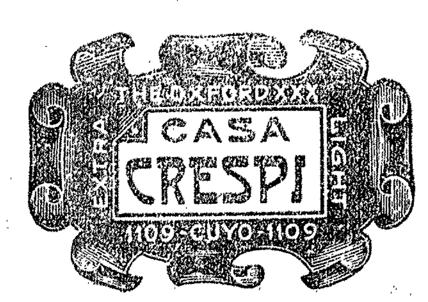
Mayo 26 de 1908.—Eduardo Pariot.—Papel higiénico de la clase 72. v-4 junio.

Acta nº 23.281

"3000"

Mayo 26 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v 3-junio.

Acta nº 23.279



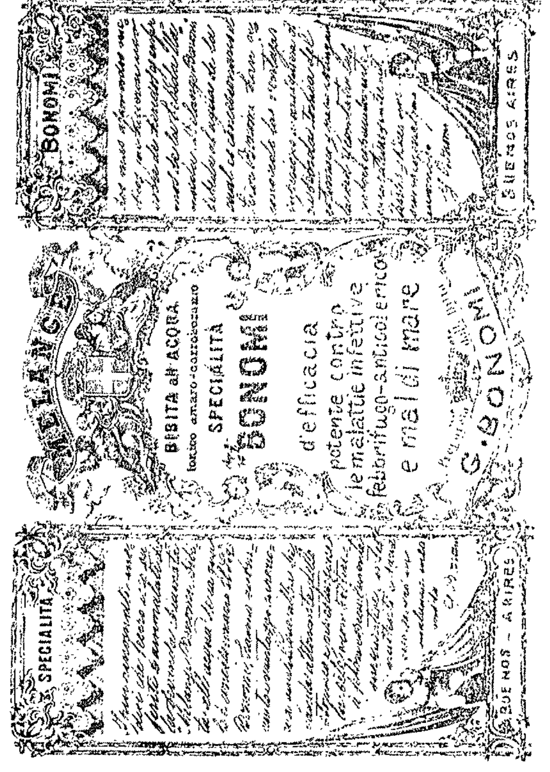
Mayo 26 de 1908.—Augusto J. Crespi.—Artículos de las clases 48 á 54. v 3 junio.

Acta nº 23.284

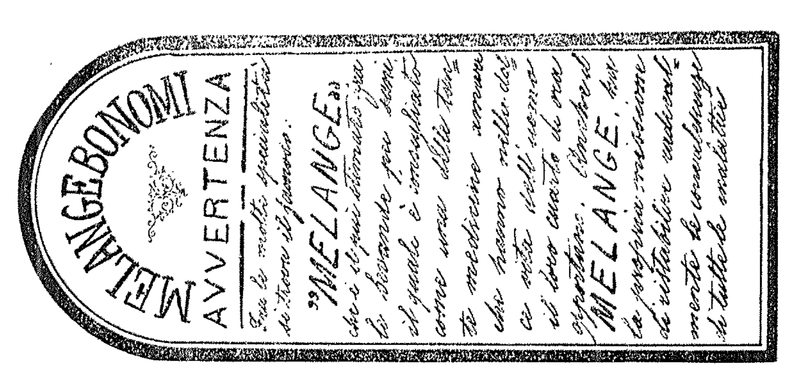


Mayo 26 de 1908.—Aguilar y Alara.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 58. v-4 junio.

Acta nº 23.313



IL MELANGE BONOMI specialità esclusiva della firma G.Bonomi è l'amaro riconosciuto il più igienico dalle primarie celebrità Mediche Mondiali. Il più potente agente contro le malattie infettive, febbrifugo, anticolerico e contro il mal di mare, il più costituente più efficace degli organi digestivi.
Si raccomanda nei paesi di malaria.



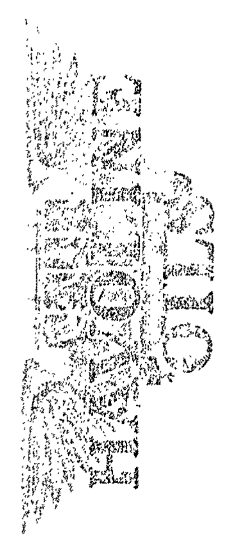
Mayo 30 de 1908.- Giosue Bonomi.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-6-junio.

Acta nº 23.318



Mayo 30 de 1908.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 62 á 71. v-6, junio.

Acta nº 23.301



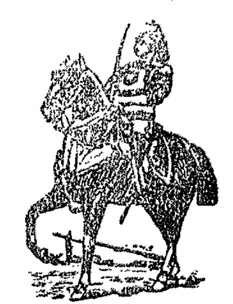
Mayo 29 de 1908.—Pedro Vaccario.—Artículos de la clase 9. v 6 junio.

Acta nº 23.306

ORTHOFORM

Mayo 29 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v 6 junio.

Acta nº 23.312



"EL CORACERO"

Mayo 30 de 1908.- Francisco A. Parodi — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v 6 junio.

Acta nº 23.315



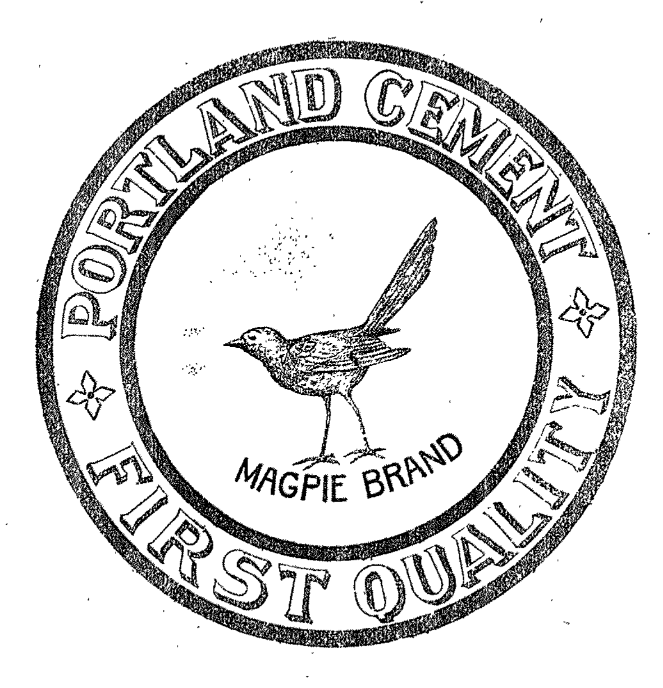
Mayo 30 de 1908.—Eugenio Mattaldi.—Alcoholes y aguardientes de la clase 68. v-6 junio.

Acta nº 23.282

"5000"

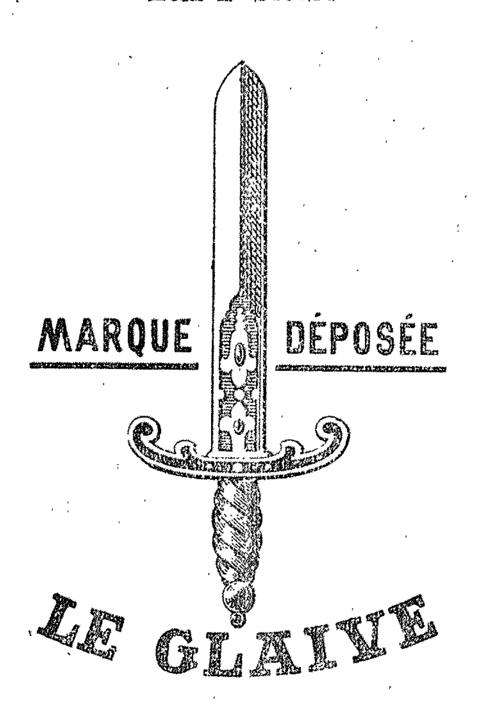
Mayo 26 de 1908.—Sáli as Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-3-junio.

Acta nº 23.327



Junio 1º de 1908.—Charles François Rubbens.—Cementos de la clase 29. v-8 junio.

Acta nº 23.326



Junio 1º de 1098.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7, 8, 29, 31, 32, 40 y 41. v-8 junio.

Acta nº 22.752

THE Stearns VISIBLE

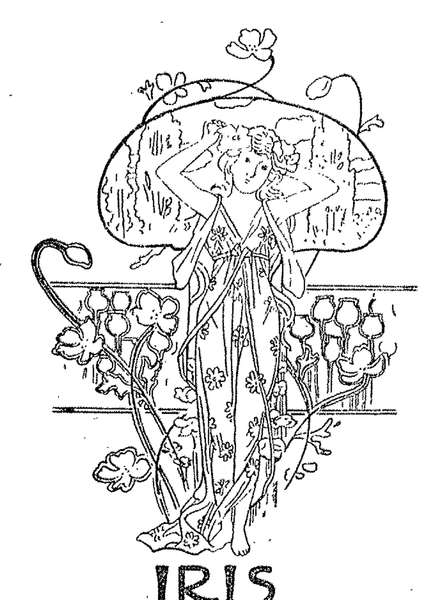
Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 78. (Modificada) v-8 junio.

Acta nº 23.225

"CASA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta nº 23.325



Junio 1º de 1908.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 37 y 44 á 53. v 8 junio.

Acta nº 23.299



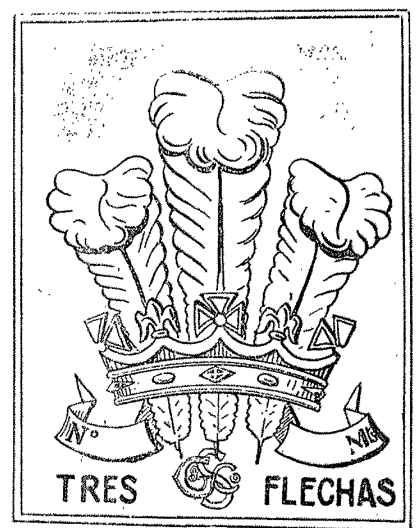
Mayo 27 de 1908.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 4 junio.

Acta nº 23 322

«Califont»

Junio 1º de 1908.—Ewuart & Son Limited.—Calentadores á gas de la clase 39. v-8 junio.

Acta nº 23.310



Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52. v-6-junio.

Acta nº 23.324



Junio 1º de 1908.—Balbiani y Cía.—Coñac de la clase 68. v-8 junio.

Acta nº 23.226

"PROGRAMA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.